

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 440-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 0468-2023-GPPYP/MDLA de fecha 10 de julio de 2023, Memorandum N° 1755-2023-MDLA/GM de fecha 10 de julio de 2023, Informe N° 0642-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 03 de julio de 2023, Informe N° 055-2023-SGEYP-MDLA de fecha 28 de junio de 2023, Informe N° 0443-2023-MDLA-GAJ de fecha 27 de julio de 2023, Informe N° 408-2023-MDLA/GM de fecha 03 de agosto de 2023, respecto a Aprobación de Ejecución de Expediente de Actividad y/o Mantenimiento denominado : "MANTENIMIENTO DEL PASE VEHICULAR DEL CASERIO EL PEÑAL- DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Y el Artículo 195, instituye que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial";

Que, mediante Informe N° 055-2023-SGEYP-MDLA de fecha 28 de junio de 2023, la Sub gerencia de Estudios y Proyectos informa al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural que, visto los antecedentes remite a su despacho la aprobación del expediente de la Actividad y/o Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL PASE VEHICULAR DEL CASERIO EL PEÑAL- DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma de S/. 24,042.57 (VEINTICUATRO MIL CUARENTIDOS CON 57/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2023. Recomendando se continúe con los procedimientos establecidos mediante Ley, ya que dicho expediente tiene como objetivo mejorar la transitabilidad peatonal y vehicular del Caserío El Peñal, y así no se vean afectados en épocas de lluvias. Asimismo, el mencionado expediente deberá ser aprobado mediante resolución, a fin de que se pueda continuar con el procedimiento respectivo y, una vez obtenida la resolución de aprobación, se le asigne la certificación presupuestal correspondiente, a fin de que se prosiga con la ejecución física de la misma, y poder mitigar los impactos contemplados en dicho expediente;

Que, mediante Informe N° 0642-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 03 de julio de 2023, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural informa que, visto los antecedentes concluye y recomienda lo siguiente:

- Remite al despacho de Gerencia Municipal la aprobación del Expediente de Actividad y/o Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL PASE VEHICULAR DEL CASERIO EL PEÑAL- DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma de S/.24,042.57 (VEINTICUATRO MIL CUARENTIDOS CON 57/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2023.
- Recomienda que, se continúe con los procedimientos establecidos mediante Ley, ya que dicho expediente tiene como objetivo mejorar la transitabilidad peatonal y vehicular en EL Caserío El Peñal y así no se vean afectados en épocas de lluvias. Asimismo, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 440-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de agosto de 2023

mencionado expediente deberá ser aprobado mediante resolución, a fin de que se pueda continuar con los procedimientos establecidos mediante Ley; y, una vez obtenida la resolución de aprobación, se le asigne la certificación presupuestal correspondiente, a fin de que se prosiga con la ejecución física de la misma, y poder mitigar los impactos contemplados en dicho expediente.

Que, mediante Memorándum N° 1755-2023-MDLA/GM de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia edil solicita la respectiva Disponibilidad y/o Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, para la ejecución del expediente de Actividad y/o Mantenimiento en mención, por el monto de S/. 24,042.57 Soles;

Que, mediante Informe N° 0468-2023-GPPYP/MDLA de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, recomienda a la Gerencia de Administración, quien es el órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, que deberá tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, Disponibilidad Financiera, Certificación de Crédito Presupuestal y lo indicado en el presente informe. Razón por la cual, alcanza la siguiente Disponibilidad Presupuestal Anualizada:

DATOS GENERALES:

SEC FUN : 23 27 11 99 SERVICIOS DIVERSOS
RUBRO : 18 CANÓN Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.
IMPORTE : S/. 24,042.57
CERTIFICACION SIAF N° : 00000000415

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Y, el numeral 20) del artículo 20° de la acotada norma municipal, otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 440-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de agosto de 2023



Que, mediante D.U. N° 009-2023, se aprueba MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023;



Que, con D.S. N° 029-2023-PCM (03.03.2023), se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, con D.S. N° 034-2023-PCM (12.03.2023), se Declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

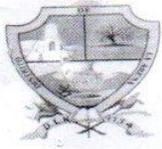


Que, mediante D.S. N° 043-2023-PCM (26.03.2023), se Declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, el D.S. N° 065-2023-PCM (25.05.2023), se proroga el Estado de Emergencia Nacional, en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios;



Que, mediante D.S. N° 072-2023-PCM (08.06.2023), se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, (...), por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy Alto Riesgo existente;

Que, en efecto la gran magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los gobiernos regionales de los sectores involucrados en dicha emergencia; y, a los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
 "La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 "La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 440-2023-MDLA/A.

La Arena, 15 de agosto de 2023

las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento; correspondiendo asimismo, autorizar la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM y otros;

Que, en razón a ello, y visto el presente expediente administrativo y, en atención al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la información sobre la Aprobación de la ejecución del Expediente de Actividad y/o Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL PASE VEHICULAR DEL CASERIO EL PEÑAL- DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma de S/. 28,654.29 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2023;

Que, mediante Informe N° 0444-2023-MDLA-GAJ de fecha 27 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, estando a los actuados y normativa legal que lo sustenta, resulta procedente que, la Entidad edil a través del respectivo acto administrativo (resolución administrativa), proceda a Aprobar la ejecución del Expediente de Actividad y/o Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL PASE VEHICULAR EN ZONA ESPINOZA DEL CASERIO EL PEÑAL – DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA", por la suma de S/.24,042.57 (VEINTICUATRO MIL CUARENTIDOS CON 57/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2023.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ejecución del Expediente de Actividad y/o Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL PASE VEHICULAR DEL CASERIO EL PEÑAL- DISTRITO DE LA ARENA- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" por la suma de S/.24,042.57 (VEINTICUATRO MIL CUARENTIDOS CON 57/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del año 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESE CUENTA**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano-Rural, y demás áreas administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
 CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
 ALCALDE